



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8ª EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

Decreto Organizativo de Alcaldía por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Educación, Deportes y Juventud.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de y por el número 42296/2024, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

SEGUNDO.- Decreto de la alcaldesa número 42598/2024, de 4 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes y Juventud.

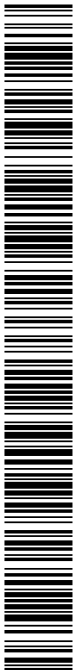
TERCERO.- Propuesta de Organización Administrativa, a nivel de servicios en el área de gobierno, suscrita por la Concejalía de Gobierno del Área de Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a las necesidades planteadas por los respectivos servicios que de ella dependen

CUARTO.- Propuesta de Resolución del Área competente en materia de organización.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8ª EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

b) Consideraciones Jurídicas

I.- Organización administrativa

Como consecuencia del nuevo mandato de la corporación 2023-2027 se aprueban las Áreas de Gobierno Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, lo que exige adaptar la organización administrativa:

ÁREAS DE GOBIERNO
1- PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
2- DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
3- DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO
4- COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
5- SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA
6- PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VIAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
7- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD
8- EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el número 42296/2024, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno, así como en el Decreto de la alcaldesa número 42598/2024, de 4 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes y Juventud, la organización administrativa por órganos superiores y directivos es la siguiente:

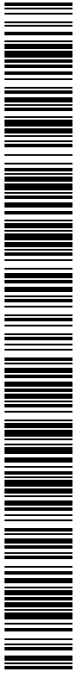
8 – ÁREA DE GOBIERNO EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD
1. ÓRGANOS SUPERIORES
1.1. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD
1.1.1 CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD

II.- Competencias del Área de Gobierno

Las competencias que asume el Área de Gobierno atienden al marco competencial atribuido a los municipios en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y específicamente a las competencias ejecutivas recogidas en el Decreto de la alcaldesa número 42598/2024, de 4 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes y Juventud, que se relacionan a continuación:

1) Educación

- Participar en la vigilancia de la escolaridad obligatoria.
- Actividades socioculturales en el entorno escolar.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local, destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y de educación especial.



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8ª EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

- Escuelas municipales de música.
- Universidad Popular.
- Escuelas municipales infantiles.

2) Deportes

- Promoción del deporte, en todas las edades y modalidades deportivas.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de uso público.
- Escuelas deportivas municipales.

3) Juventud

- Elaboración de planes y programas en materia de juventud.
- Servicio de información, dinamización, formación, asesoramiento y orientación y de ocio educativo, de acuerdo con las necesidades del municipio.
- Fomentar la participación de las personas jóvenes a través de los consejos de juventud locales, impulsando el asociacionismo y otras fórmulas alternativas.
- Promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud.

III.- Órganos administrativos. Competencia y requisitos para la creación, modificación y supresión de los servicios

Dispone el artículo 5 de la Ley 40/2015 (LRJSP) al respecto:

“1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.*
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.*
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.”*

De acuerdo con lo reseñado se hace preciso definir las funciones y competencias de los distintos servicios que integran la estructura administrativa.

Dispone en este sentido el artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía Presidencia *“establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.*



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8º EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

Por su parte, el artículo 123.1.c) al que alude el referido artículo 124 dice que corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos de naturaleza orgánica y que, en todo caso, tendrán naturaleza orgánica, *“la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”*.

Finalmente dispone el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que corresponde al Alcalde *“la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el marco del Reglamento orgánico”*.

Por tanto, se hace necesario recurrir al efecto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo artículo 8, apartado 5, relativo a la creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas, establece que *“La creación, modificación o supresión de Servicios, Secciones y Unidades se efectuará por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la persona titular de la concejalía del área de gobierno correspondiente y previo informe de la persona titular del órgano superior o directivo competente en materia de organización administrativa”*.

Este mismo artículo 8.5, en su párrafo 4º, delimita que *“no obstante, cuando así se contemple expresamente en el Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión del Servicio o Servicios de que se trate, las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear, modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación”*.

Pues bien, a tal fin el alcance de la actual propuesta de estructura organizativa interna del Área queda circunscrita al nivel de servicios, quedando a una fase posterior la creación, modificación y supresión de secciones, negociados y unidades técnicas.

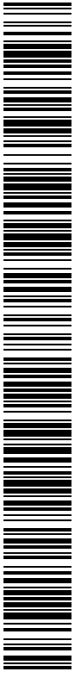
Esto supone que los Servicios que se crean o modifican, deben contar con una propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente e informe del Área competente en materia de organización administrativa.

Consta en el expediente la propuesta del Concejal de Área de Gobierno, siendo la presente la correspondiente al Área competente en materia de organización administrativa.

IV. Servicios creados, modificados o suprimidos en el Área de Gobierno

La propuesta de la estructura organizativa del Área de Gobierno actual a nivel de servicios es la siguiente:

8.- ÁREA DE GOBIERNO EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD
ÓRGANOS SUPERIORES
1.1 CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD
1.1.1.SERVICIO DE EDUCACIÓN
1.2 CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8ª EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

Finalmente procede indicar que consta en el expediente informe emitido por la Intervención General en fecha 24 de noviembre de 2020, con ocasión de la aprobación de la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al periodo 2019-2023, que expresamente dice:

“Los expedientes remitidos a esta Intervención General tienen por objeto aprobar la estructura organizativa interna de las distintas Áreas de Gobierno, concretando las unidades administrativas, estructuradas en servicios, secciones, unidades técnicas, negociados, etc. Expedientes que no se corresponden con la implantación de nuevos servicios públicos ni la modificación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ni una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial y que el ordenamiento jurídico no exige informe de intervención relativo a la creación de los servicios que integran la propia estructura organizativa de las áreas de gobierno del ayuntamiento, el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 7 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera y las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Se trata por tanto de expediente no sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo, si bien cabe indicar que la estructura organizativa que se aprueba por Área de Gobierno responde a las previsiones presupuestarias contenidas en el Capítulo I de Gastos de Personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Constando en el expediente los informes necesarios y la propuesta de estructura organizativa del titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Educación, Deportes y Juventud y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del ROGA,

DECRETO:

PRIMERO. – Aprobar la organización administrativa, a nivel de Servicios, correspondiente al Área de Gobierno de Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que procedan, queda del siguiente modo:

1. Órganos superiores

1.1. Concejalía de gobierno del Área de Educación, Deportes y Juventud

1.1.1. Servicio de Educación

1.2. Concejalía delegada de Deportes y Juventud



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8º EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

SEGUNDO.- Delimitar las funciones y competencias de los distintos servicios del Área de Gobierno de Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

AREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.

1. Órganos superiores

1.1. Concejalía de gobierno del Área de Educación, Deportes y Juventud

1.1.1. Servicio de Educación

Corresponde al Servicio de Educación, colaborar con el sistema general educativo, tanto en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos de enseñanza obligatoria, como en el desarrollo de actividades complementarias a la enseñanza reglada, así como mediante el desarrollo de programas educativos dirigidos a la ciudadanía en general.

Las funciones y materias que se relacionan a continuación no configuran una lista cerrada, sino que hacen referencia a las cuestiones más destacadas y que definen la naturaleza de las materias que serán trabajadas por el Servicio.

En materia de Educación, Infraestructura y Proyectos Educativos:

1.- Colaborar con la Administración Educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos de enseñanza obligatoria, en coordinación con otras Áreas municipales.

2.- Elaborar y ejecutar los Programas y Proyectos de participación con la Administración Educativa, en la programación de la educación infantil, primaria y secundaria.

3.- Desarrollar la prestación del Servicio de Educación Infantil del primer ciclo.

4.- Custodiar los centros educativos públicos de educación infantil y primaria.

5.- Controlar la gestión del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales: coordinación pedagógica y administrativa; captación de los recursos necesarios para desarrollo de la actividad en los centros de Educación Infantil de titularidad Municipal; control presupuestario; etc.

6.- Controlar la gestión del Servicio de Escuelas Municipales de Educación Musical: coordinación pedagógica y administrativa; control presupuestario.

7.- Ejercer la Secretaría del Consejo Escolar Municipal.

8.- Controlar la gestión de las empresas externas a la administración que desarrollan actuaciones relacionadas con los programas educativos.

9.- Gestionar la limpieza de los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria.

10.- Llevar a cabo el control y atención a los centros docentes públicos de educación Infantil y Primaria y dependencias e instalaciones anejas a los mismos.

11.- Colaborar con la dirección y con el profesorado de los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria en las tareas cotidianas.



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8ª EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

En materia de Actividades Socioculturales

- 1.- Elaborar y ejecutar las actividades y programas formativos y de educación no reglada dirigidos a la población adulta. (Universidad Popular y Centros Socioculturales de Adultos).
- 2.- Impulsar, promover y canalizar las inquietudes educativas, culturales, artísticas y creativas de los y las estudiantes de Secundaria del municipio.
- 3.- Crear espacios de expresión y participación que permitan a los alumnos y alumnas de los diferentes Centros Educativos del municipio, participar en las actividades planificadas.
- 4.- Fomentar actitudes y habilidades sociales promovidas y encaminadas a la integración de los y las jóvenes en situación de riesgo, con el fin de reconducir actuaciones disruptivas y/o violentas.
- 5.- Contribuir a que los Centros Educativos de Secundaria se conviertan en espacios de dinamización sociocultural en el territorio y en comunidades de aprendizaje para las personas jóvenes, donde se potencie la educación en valores y la educación para la autogestión del tiempo libre y el ocio.
- 6.- Potenciar el desarrollo personal y colectivo de las personas participantes, favoreciendo el desarrollo de capacidades básicas, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa, la convivencia y la tolerancia.
- 7.- Favorecer el desarrollo integral de las personas incorporando en los procesos de formación y sensibilización una serie de objetivos transversales (contribuir al desarrollo personal; promover un desarrollo sostenible; favorecer la integración social; promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres...), que incidan significativamente en el desarrollo de las personas y las comunidades.
- 8.- Fomentar la participación social, cultural, política y económica para la vertebración social.
- 9.- Desarrollar procesos de formación para el empleo que faciliten la incorporación al mercado laboral, así como la adaptación a las nuevas transformaciones tecnológicas, productivas y organizativas.
- 10.- Impulsar las producciones culturales que se genera en la Universidad Popular y su difusión como elemento fundamental del desarrollo cultural de la ciudad.
- 11.- Promover la integración social a través de programas específicos con los grupos más vulnerables, para facilitar el acceso a los bienes sociales y culturales en condiciones de igualdad.
- 12.- Facilitar el acceso y utilización de las nuevas tecnologías para una mayor integración en el entorno.
- 13.- Sensibilizar, motivar y facilitar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio, que los deseen, a los bienes y servicios educativos, formativos y culturales que se ofertan.
- 14.- Elaborar y ejecutar actividades y programas educativos dirigidos al alumnado de Educación Primaria y Educación Infantil de 2º ciclo, como:



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8ª EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

- Talleres Extraescolares
- Actividades complementarias
- Campus vacacionales

15.- Controlar la gestión de las empresas externas a la administración que desarrollan actuaciones relacionadas con los programas educativos socioculturales.

1.2. Concejalía delegada de Deportes y Juventud

Las funciones y materias que se relacionan a continuación no configuran una lista cerrada, sino que hacen referencia a las cuestiones más destacadas y que definen la naturaleza de las materias que serán trabajadas por las unidades administrativas adscritas.

Funciones de las unidades administrativas en materia de juventud:

- 1.- Estudiar la realidad de la población juvenil del municipio al objeto de planificar los servicios, programas y equipamientos que respondan a los distintos ámbitos de su vida.
- 2.- Elaborar, desarrollar y ejecutar el Plan Municipal de Juventud.
- 3.- Promocionar y gestionar la Políticas Municipales de Juventud.
- 4.- Llevar a cabo el diseño, planificación, ejecución y evaluación de los servicios, programas y equipamientos municipales dirigidos a la población juvenil.
- 5.- Colaborar y coordinarse con los recursos sociales específicos que intervienen con personas jóvenes en situación de riesgo (drogodependencia, fracaso escolar, malos tratos, adolescentes con cargas familiares, ...).
- 6.- Poner en marcha espacios de encuentro y participación entre las mujeres y hombres jóvenes de la ciudad, incluyendo las fórmulas de participación de la población juvenil a través de jóvenes que se unen por un interés o actividad en un momento determinado
- 7.- Llevar a cabo la coordinación, colaboración y establecimiento de protocolos inter e intra sectoriales con los distintos servicios que intervengan con personas jóvenes.
- 8.- Facilitar espacios (tanto físicos como a través de los canales de comunicación en los que se mueven las personas jóvenes) de reflexión y debate sobre la realidad juvenil.
- 9.- Impulsar la realización de estudios, monográficos, informes y jornadas sobre las personas jóvenes de nuestro municipio.
- 10.- Elaborar y gestionar los presupuestos de la materia.
- 11.- Promover y/o realizar la elaboración y aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud.
- 12.- Mejorar de forma continua la comunicación con la población juvenil, trabajando a través de las principales herramientas digitales con las que se comunican.



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8ª EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

Funciones en materia de deportes:

Está adscrito a la concejalía el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), organismo autónomo local para la gestión de aquellas competencias que ostenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de deportes.

TERCERO. - En el marco de la estructura establecida en el presente decreto de organización administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del ROGA, la creación, modificación o supresión de las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear, modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

CUARTO.- Aplicación y eficacia.

1. Aplicación.

Se faculta al titular de la concejalía de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de en la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte, quedando revocados cuantos actos precedentes se opongan o contradigan lo establecido en el mismo.

QUINTO.- Practicar las publicaciones oportunas, para general y público conocimiento.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalando en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolu-



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 8ª EDJ
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

ción expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Alcaldesa,

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

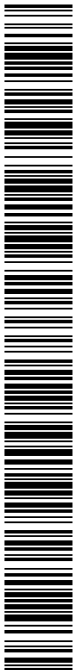
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, en las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Atención Ciudadana
(Resolución 7287/2024, de 21 de febrero)
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ



A006754ad1250e09c0b07691260b027s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 15:40
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 16:09
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 16:20